

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°

Santiago de Cali, 31 de julio de 2018.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YARLEN JIMENA CORTES PALACIOS agente oficiosa de KINVERLYN CORTES
ACCIONADO: MEDIMAS E.P.S.
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS
CORPORACION MI IPS OCCIDENTE-IPS PUERTO TEJADA
OPTIKUS S.A.S.
CENTRO MEDICO IMBANACO
CENTRO DE REHABILITACION ESPECIALIZADA CERES IPS LTDA
RADICACIÓN: 007-2018-00139-00
DESPACHO: JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de la vinculada **CORPORACION MI IPS OCCIDENTE - IPS PUERTO TEJADA**, dentro de la presente Acción de Tutela, se fija el presente:

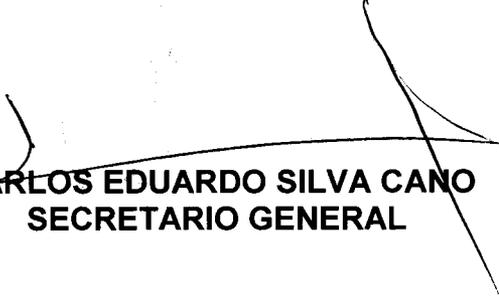
AVISO

Poniéndole en conocimiento a la entidad vinculada **CORPORACION MI IPS OCCIDENTE - IPS PUERTO TEJADA** que mediante Auto No. 6017 de fecha 27 de julio del 2018, el juzgado resuelve... **1°.- AVOCAR** conocimiento de la presente solicitud. **2°.- ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por YARLEN JIMENA CORTES PALACIOS actuando como agente oficiosa de KIMBERLY CORTES PALACIOS en contra de MEDIMAS EPS, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental a la salud. **3°- VINCULAR** al ADRES, al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, a la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a la SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CALI, al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, al INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS, a la CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE – IPS PUERTO TEJADA, a OPTIKUS SAS, al CENTRO MEDICO IMBANACO, al CENTRO DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADA CERES IPS LTDA a la presente acción de tutela. **4°- CORRER** traslado de esta acción de tutela al ente accionado y los vinculados para que en el término de **UN (1) día** siguiente a la notificación de este auto presente los argumentos que considere pertinentes en su defensa. **5.-REQUERIR** a la accionante para que en el término de **UN (1) día** siguiente a la notificación de este auto: **1) informe al Despacho bajo la gravedad del juramento, la composición del grupo familiar (personas que conviven con el tutelante) y las condiciones económicas² en cuanto a ingresos y posesión**

2 Sentencia T- 171 del 2016 "Cuando el accionante alegue carencia de recursos económicos para acceder al insumo o servicio médico requerido, le corresponde a la EPS desvirtuar esa afirmación. Ello es así por las siguientes razones: (i) se trata de una negación indefinida que invierte la carga de la prueba y (ii) se presume la buena fe del solicitante. El juez de tutela debe ejercer activamente sus amplias facultades en materia probatoria, para que éste cuente con los elementos suficientes que le permitan tomar una decisión. Sobre todo en aquellos casos en que no pueda tener certeza sobre el cumplimiento de este requisito a partir del material probatorio obrante en el expediente..."

de bienes de capital.2) Aporte copia de la historia clínica respecto a las últimas atenciones médicas prestadas, de ser el caso. **6.-° NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito. **HÁGASE** entrega de la copia del escrito de Acción de Tutela al Accionado y a los vinculados. **NOTIFÍQUESE LA JUEZ MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES”**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 01 de agosto de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL